

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520230024800.  
Demandante: COOPINEM.  
Demandado: MARTHA CECILIA ALONSO DE VARON Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por COOPINEM COOPERATIVA MULTIACTIVA, contra MARTHA CECILIA ALONSO DE VARON Y ALBA LUZ ROMERO DEVIA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOPINEM COOPERATIVA MULTIACTIVA, contra MARTHA CECILIA ALONSO DE VARON Y ALBA LUZ ROMERO DEVIA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOPINEM COOPERATIVA MULTIACTIVA, contra MARTHA CECILIA ALONSO DE VARON Y ALBA LUZ ROMERO DEVIA. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 8629:

a. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas causadas y no pagadas, generadas desde el 30 de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, las cuales incluyen, primas de seguros, intereses corrientes o remuneratorios y capital, que se discriminan a continuación:

VALOR PRIMA SEGURO	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
\$ 10.000.00	\$ 89.622.00	\$ 108.339.00	30-09-2021
\$ 10.000.00	\$ 90.877.00	\$ 107.084.00	31-10-2021
\$ 10.000.00	\$ 92.149.00	\$ 105.812.00	31-11-2021
\$ 10.000.00	\$ 93.439.00	\$ 104.522.00	31-12-2021
\$ 10.000.00	\$ 94.747.00	\$ 103.214.00	31-01-2022
\$ 10.000.00	\$ 96.074.00	\$ 101.887.00	28-02-2022
\$ 10.000.00	\$ 97.419.00	\$ 100.542.00	31-03-2022
\$ 10.000.00	\$ 98.783.00	\$ 99.178.00	30-04-2022

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos M/cte (\$4.349.842.00), por concepto de **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

d. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 2 de mayo de 2022, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

e. Por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$250.000.00), por concepto seguro del crédito desde el mes de junio de 2022 hasta mayo 2024.

3º) Entérese de este proveído a los demandados MARTHA CECILIA ALONSO DE VARON Y ALBA LUZ ROMERO DEVIA, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 016  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de  
2023 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**